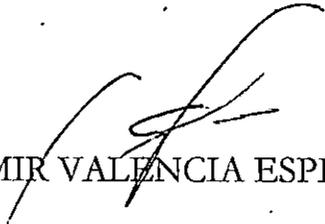


Constancia. Santiago de Cali, diciembre 04 de 2020. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre cuatro (04) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte actora, este operador judicial se permite devolverlo de conformidad con el artículo 44 numeral 6 del C.G.P., en virtud que en el punto primero manifiesta la apoderada en su escrito cual es el procedimiento a seguir por el despacho, de igual manera se le advierte a la señora apoderada que los escritos remisorios que envía con los memoriales no son necesarios para el trámite del mismo, además de todas las advertencias que la señora apoderada hace a pie de página, puesto que no debe olvidar que se esta dirigiendo a una autoridad judicial, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Devolver el anterior escrito conforme a lo establecido en artículo 44 numeral 6 del C.G.P., y lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE,
El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: APRÉHENSION Y ENTREGA DE BIÉN
RAD: 760014003012-2020-00398-00
DTE: FINESA S.A
DDO: LUZ ADRIANA MAYORQUIN VALENCIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali
En estado de notificación
Diciembre 9 de 2020
Secretaría